

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., octubre 16 de 2020

REF: N° 1100140030782018-00795-00

Vencido como se encuentra el término otorgado en el auto anterior, el despacho requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en autos del 04 de febrero y 02 de abril de 2019 y 03 de febrero de 2020, allegando el arancel judicial requerido para procesos de menor cuantía como el presente, y acreditando el embargo del vehículo de placas DOL-377 sobre el cual pesa la garantía real. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

Transcurrido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4cabb9988a18bf09f420c7b1c3eb9a3c93888e4e187caa876a3c76720cbcb

Documento generado en 16/10/2020 10:58:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>